

Infografía

Delegado de Seguridad y Salud Laboral



1 | Definición

Es un representante elegido en lugares de trabajo o faenas donde laboren entre 10 y 25 personas trabajadoras, siempre que no funcione un Comité Paritario. Su principal rol es participar en la implementación de las medidas preventivas de seguridad y salud laboral estipuladas por la normativa vigente.



ELECCIÓN DEMOCRÁTICA

El delegado es elegido mediante una asamblea de las personas trabajadoras.



ACCESO A FACILIDADES

La entidad empleadora debe proporcionar las facilidades necesarias para el ejercicio de sus funciones establecidas en el Artículo 37 del Reglamento*.



DURACIÓN DEL CARGO

Su mandato se extiende por un máximo de dos años desde la fecha de elección.

FUNCIONES

Participar en la implementación del instrumento preventivo a que se refiere el artículo 64** y demás intervenciones que señala este reglamento cómo:

- Proceso de confección del mapa de riesgo.
- Observaciones a Reglamento Interno
- Informarse sobre la Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos
- Participación en la implementación de medidas preventivas.
- Colabora activamente en la aplicación de medidas de prevención de riesgos laborales.

**Artículo 64 Instrumento Preventivo: Sistema de Gestión para las entidades empleadoras de hasta veinticinco personas trabajadoras

Fuentes:

- Ministerio del Trabajo de Previsión Social, Julio 2024, Decreto n°44 (Nuevo Reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable), <https://www.bcn.cl/>

*LA ENTIDAD EMPLEADORA DEBERÁ DAR LAS FACILIDADES (ARTÍCULO 37, DECRETO 44)

- Acompañar al experto en prevención de riesgos de la entidad empleadora o a los especialistas del respectivo organismo administrador de la ley N° 16.744, así como a los Inspectores del Trabajo, en las visitas y fiscalizaciones que estos efectúen a los lugares de trabajo, para constatar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formularles las observaciones que estimen conveniente.
- Informar oportunamente al Delegado sobre los accidentes del trabajo ocurridos y de las acciones preventivas adoptadas cuando una enfermedad es calificada como de origen laboral.
- Coordinar con el Delegado la implementación del programa preventivo de la entidad empleadora, particularmente las actividades de capacitación y de difusión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Consultar al Delegado, cuando se prevean cambios en los procesos de trabajo, sobre el contenido o la organización del trabajo que puedan tener repercusiones graves para la vida o la salud de las personas trabajadoras.
- Permitir el libre acceso a los lugares de trabajo al Delegado para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la entrevista a personas trabajadoras, siempre que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.